

Documento Legal Generado - IuristaTech

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

CONTRATO No. 001-2024

CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

EL EMPLEADOR: "TECNOLOGÍAS INNOVADORAS SAS", sociedad comercial debidamente constituida, identificada con NIT 900.123.456-7, con domicilio principal en Calle 100 #15-20, Bogotá D.C., representada legalmente por MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.345.678 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la sociedad, en adelante **"EL EMPLEADOR"**.

EL TRABAJADOR: CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.765.432 de Medellín, con domicilio en Carrera 45 #25-30, Apartamento 201, Bogotá, teléfono 3001234567, correo electrónico carlos.rodriguez@email.com, en adelante **"EL TRABAJADOR"**.

Ambas partes, en adelante **"LAS PARTES"**, celebran el presente contrato de trabajo a término indefinido, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR contrata los servicios de EL TRABAJADOR, quien se obliga a prestar sus servicios personales en el cargo de **DESARROLLADOR DE SOFTWARE JUNIOR**, desempeñando las funciones propias de este cargo y aquellas que le sean asignadas por EL EMPLEADOR, de conformidad con las políticas internas de la empresa.

CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN

El presente contrato se celebra a **TÉRMINO INDEFINIDO**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo**. Iniciará el **15 de enero de 2024** y podrá terminar por cualquiera de las causales legales previstas en la normativa laboral colombiana.

CLÁUSULA CUARTA - PERÍODO DE PRUEBA

Se establece un período de prueba de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, durante el cual cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad alguna, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 76 del Código Sustantivo del Trabajo**.

**CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE TRABAJO**

EL TRABAJADOR prestará sus servicios en la **OFICINA PRINCIPAL** ubicada en Calle 100 #15-20, Bogotá D.C., pudiendo EL EMPLEADOR, cuando las necesidades del servicio lo requieran, asignar labores en otras ubicaciones dentro del territorio nacional.

**CLÁUSULA SEXTA - JORNADA DE TRABAJO**

La jornada de trabajo será de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SEMANALES**, distribuidas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con una (1) hora para almuerzo. Esta jornada podrá variar según las necesidades del servicio, previa autorización de EL EMPLEADOR.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - REMUNERACIÓN**

EL TRABAJADOR devengará un salario básico mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000)**, pagadero por **TRANSFERENCIA BANCARIA** el último día hábil de cada mes.

**CLÁUSULA OCTAVA - HORAS EXTRAS, RECARGOS Y TRABAJO NOCTURNO**

Cuando EL EMPLEADOR requiera la prestación de servicios en horario adicional a la jornada ordinaria, estas se remunerarán con el recargo establecido en el **Artículo 168 del Código Sustantivo del Trabajo**:

- **Horas extras diurnas:** Recargo del 25%
- **Horas extras nocturnas:** Recargo del 75%
- **Trabajo nocturno:** Recargo del 35%

**CLÁUSULA NOVENA - PRESTACIONES SOCIALES**

EL TRABAJADOR tendrá derecho a las siguientes prestaciones sociales:

1. **Cesantías:** Equivalente a un (1) salario por cada año de servicios o proporcional al tiempo laborado.

2. **Intereses sobre cesantías:** Doce por ciento (12%) anual sobre el valor de las cesantías.
3. **Prima de servicios:** Quince (15) días de salario por cada semestre laborado o proporcional al tiempo laborado.
4. **Vacaciones:** Quince (15) días hábiles de descanso remunerado por cada año de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA - SEGURIDAD SOCIAL

EL EMPLEADOR se obliga a afiliar a EL TRABAJADOR al Sistema de Seguridad Social Integral, dentro de los términos establecidos en la ley, a:

1. **Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS)**
2. **Sistema General de Pensiones**
3. **Sistema General de Riesgos Laborales (ARL)**
4. **Caja de Compensación Familiar**

Los aportes se realizarán con base en el salario devengado, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - DEBERES DEL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR se obliga a:

1. Cumplir con las órdenes e instrucciones de EL EMPLEADOR
2. Desempeñar personalmente las labores contratadas
3. Guardar reserva sobre los asuntos de la empresa
4. Cuidar los elementos de trabajo suministrados
5. Observar buena conducta y rendimiento adecuado

CLÁUSULA DUODÉCIMA - DEBERES DEL EMPLEADOR

EL EMPLEADOR se obliga a:

1. Proporcionar trabajo durante la vigencia del contrato
2. Pagar puntualmente la remuneración pactada
3. Proporcionar elementos de protección personal necesarios
4. Respetar la dignidad del trabajador
5. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - CONFIDENCIALIDAD

EL TRABAJADOR se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda información, datos, procesos, métodos, técnicas, estrategias comerciales, listas de clientes, proyectos y cualquier otro conocimiento al que tenga acceso en desarrollo de sus funciones. Esta obligación subsistirá por un término de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la terminación del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los desarrollos, creaciones, inventos, mejoras, software, documentación técnica y cualquier obra intelectual creada por EL TRABAJADOR en desarrollo del presente contrato o utilizando recursos de EL EMPLEADOR, serán propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR, quien tendrá todos los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá terminar por:

1. Mutuo acuerdo de las partes
2. Renuncia voluntaria del trabajador
3. Despido con o sin justa causa
4. Muerte del trabajador
5. Cualquiera de las causales previstas en el Código Sustantivo del Trabajo

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para la solución de cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato, LAS PARTES se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y la normativa laboral colombiana.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA - NOTIFICACIONES**

Toda notificación relacionada con el presente contrato se realizará en los domicilios señalados en la cláusula primera o en los que las partes señalen posteriormente por escrito.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA - INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

El presente contrato constituye la totalidad del acuerdo entre LAS PARTES y reemplaza cualquier acuerdo o entendimiento previo, ya sea oral o escrito.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente contrato se regirá por las disposiciones del ****Código Sustantivo del Trabajo****, la ****Constitución Política de Colombia**** y las demás normas laborales vigentes.

****FIRMAS****

En constancia de lo anterior, LAS PARTES firman el presente contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

****POR EL EMPLEADOR:****

"TECNOLOGÍAS INNOVADORAS SAS"

MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ

Representante Legal

C.C. 52.345.678 de Bogotá

****POR EL TRABAJADOR:****

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

C.C. 98.765.432 de Medellín

* *& þ RECOMENDACIONES IMPORTANTES :* *

1. ****Registro en PILA:**** Debe registrar al trabajador en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes dentro de los primeros 15 días de vinculación.
2. ****Libro de Trabajo:**** Aunque no es obligatorio, se recomienda llevar un registro de la relación laboral.
3. ****Exámenes Médicos:**** Realice exámenes médicos de ingreso según el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. ****Reglamento Interno:**** Entregue copia del reglamento interno de trabajo si lo tiene.

5. ****Conservación:**** Guarde una copia firmada por ambas partes por mínimo 5 años después de terminado el contrato.

****Base Legal:**** Código Sustantivo del Trabajo (Decreto Ley 1072 de 2015), Ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002.

****Estado de la consulta:**** document